

Oficios electrónicos (exceptuando los 7.205 y 10.205)

Se informa a los profesionales que el OFICIO ELECTRONICOS deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Se deberá realizar una presentación electrónica, la cual deberá contener en su cuerpo el oficio según el formato de estilo (colocar "OFICIO LEY 22.172" si es de extraña jurisdicción).
- Si se adjunta algún archivo PDF, hacer referencia en el cuerpo del oficio.
- Se deberá cargar como DESTINATARIO de la presentación el domicilio electrónico del organismo/ente al que intenta remitir el instrumento; siendo que en formato electrónico se diligencia y/o notifica por el funcionario a cargo. Si no se posee un domicilio electrónico a notificar, se cargará el del propio profesional a cargo de quien será diligenciado.
- Debe surgir en el expediente la orden de la libranza de tal instrumento en el expediente.

La no observancia de cualquiera de estos requisitos será motivo de observación.

Nota: cumplidos todos los recaudos necesarios, y previo confron­te del instrumento, será firmado electrónicamente por el funcionario, y será cambiado a trámite público, tipo de trámite OFICIO ELECTRONICO y en estado NOTIFICADO, sirviendo de pauta de que el instrumento fue redireccionado correctamente con su fecha de notificación. Caso contrario, aparecerá de forma pública con el número de fojas "OBS" y en las observaciones del trámite señalando los errores a modificar.